

disciplinarios estarán facultados, con independencia de las sanciones que, en cada caso, correspondan, para modificar el resultado del partido de que se trate, ello en la forma y límites que establece el presente Reglamento.

Artículo 51. Las multas o sanciones de carácter económico.

1.- La multa, además de sanción principal, podrá tener el carácter de accesoria en los supuestos que prevé el presente Reglamento.

2.- El impago de multas impuestas tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

Cuando la comisión de la infracción prevista en el Reglamento Disciplinario no lleve aparejada una multa específica para el infractor, se aplicarán las siguientes:

ESCALA GENERAL

- a) Infracciones muy graves: Multa de 150 a 300 euros
- b) Infracciones graves: Multa de 50 a 150 euros
- c) Infracciones leves: Multa de hasta 50 euros

MULTAS IMPUESTAS A LOS CLUBES

POR INCOMPARECENCIA:

Liga Veteranos +35 – 40 euros

Liga Veteranos +40 – 40 euros

POR SEGUNDA INCOMPARECENCIA O RETIRADA:

Liga Veteranos +35 – 300 euros

Liga Veteranos +40 – 300 euros

En el caso que la incomparecencia o retirada se produjese en las dos últimas jornadas tanto de la competición regular como de alguna fase o promoción, dichas multas serán multiplicadas por 2.

POR ALINEACIÓN INDEBIDA

Liga Veteranos +35 – 300 euros

Liga Veteranos +40 – 300 euros

MULTAS IMPUESTAS A CLUBES POR FALTAS COMETIDAS POR SUS JUGADORES

AMONESTACIÓN:

Liga Veteranos +35 – 1 euro

Liga Veteranos +40 – 1 euro

SUSPENSIÓN

Liga Veteranos +35 - 3 euros, por partido o semana de sanción

Liga Veteranos +40 – 3 euros, por partido o semana de sanción

3.- Tratándose de futbolistas, las multas impuestas serán abonadas, en todo caso, por el club en el que presten sus servicios.